

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018-2020-0013-00-
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Martha Luz Bedoya Ortiz, Everardo Bedoya Ortiz y Albeiro Bedoya Ortiz
Demandado	Jairo León Álvarez Palacio
Asunto	Decreta pruebas.

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Siendo este el momento procesal oportuno, se procede a decretar las pruebas solicitadas. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 372 del CGP.

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Désele el valor legal a la documentación aportada con el libelo demandatorio.

II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

1. DOCUMENTALES. Désele el valor legal a la documentación aportada con la contestación de la demanda.

2. INTERROGATORIO DE PARTE. El cual deberá absolver los demandantes MARTAHA LUZ BEDOYA ORTIZ, EVERARDO BEDOYA ORTIZ y ALBEIRO BEDOYA ORTIZ.

3. PRUEBA TRASLADADA. Para lo cual se ordena oficiar al Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Medellín, a efectos de que se sirvan allegar a este Despacho la diligencia de Interrogatorio de parte rendido por los señores MARTHA LUZ BEDOYA ORTIZ, EVERARDO BEDOYA ORTIZ y ALBEIRO BEDOYA ORTIZ, en el proceso de RECONOCIMIENTO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO presentado por la señora LINA MARÍA ÁLVAREZ MESA bajo el radicado No. 2018 – 00056.

4. TESTIMONIAL. Se decreta el testimonio del señor **JORGE IVÁN ÁLVAREZ VELÁSQUEZ**

Finalmente, téngase en cuenta, que por disposición de lo contenido en el artículo 327 del C.G.P., las presentes pruebas han de practicarse en la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibíd. Sin embargo, los oficios podrán irse diligenciando antes de que se lleve a cabo tal audiencia que tendrá lugar los días **4, 5 y 6 de mayo de 2021 a las 9:00 a.m.**

Finalmente, se requiere a las partes para que informen las direcciones de correos electrónicos de los demandantes, sus apoderados y las personas que van a rendir testimonio, con una fecha no superior a los Diez (10) días a la fecha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 003 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 15 de ENERO de 2021, a las 8 A.M.  DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA
--

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0733a5d5ebf517f161d5e304bda6fff0f198a4bdbeda30d08b07f4b6561de38

Documento generado en 14/01/2021 11:20:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>